

La Educación Alternativa es la vía que consolida el derecho ciudadano a decidir el tipo de opción educativa que quiere.

AVISO DE ROBO O EXTRAVÍO

A los efectos de la reposición presento por el Art. 726 del Código de Comercio, a solicitud expresa (defecto o extravío) al Banco Mercantil Santa Cruz S.A. en su condición de acreedor conmina el extraviado de la Libreta de Ahorro que respalda a las siguientes características:
No de Libreta: 1
No de Cuenta: 4067233662
Fecha de emisión: 25/04/2018
Moneda: Bolivianos
Titular(es): VELIZ VISCARRA DE APULACA ROSAMARY
Cochabamba, 24 de Abril de 2021
909/25.27.28-IV



CONVOCATORIA PÚBLICA ELF No. 16-41088/2021

Provisión de Switches de Subestaciones

La Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. convoca a las Empresas del rubro legalmente establecidas a presentar sus propuestas para la **Provisión de Switches de Subestaciones** de acuerdo al siguiente detalle:

REQ.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	SWITCH INDUSTRIAL 61850	Unidad	7

Los proponentes interesados deberán realizar previamente un depósito bancario no reembolsable de Bs. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) en la cuenta abajo mencionada; en caso de haber comisiones por gastos de transferencia, estas deberán correr por cuenta del proponente.

Nombre del Beneficiario: **ELFEC S.A.**
Número de cuenta del beneficiario Bs.: 300-0014248
Banco del beneficiario: **Banco Nacional de Bolivia**

Una vez realizado el depósito bancario, deberán inscribirse retirando el Pliego de Condiciones y su Factura, presentando para ello una copia del depósito bancario, fotocopia del NIT y fotocopia de la certificación electrónica vigente del NIT de su empresa, a partir del 26 de abril, en nuestras oficinas ubicadas en la Av. Heroínas N° 0686 – Gerencia de Administración y Finanzas (Secretaría de Departamento Administrativo), en los siguientes horarios:

Lunes a Viernes • De 09:00 a 16:00

O vía correo electrónico adjuntando copia del depósito bancario, copia del NIT, copia de la certificación electrónica vigente del NIT de su empresa y datos de contacto a la siguiente dirección licitaciones@elfec.bo con asunto **ELF No. 16-41088/2021 "Provisión de Switches de Subestaciones"**.

Las propuestas de las empresas inscritas, deberán ser presentadas en sobre cerrado, con el rótulo **ELF No. 16-41088/2021 "Provisión de Switches de Subestaciones"**, en Secretaría del Departamento Administrativo hasta horas 16:00 del día lunes 10 de mayo de 2021.

Cochabamba, abril de 2021

"EMPRESA SUPERVISADA Y REGULADA POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)"



CONVOCATORIA PÚBLICA ELF No. 20-41318/2021

Contratación de Servicio de Seguridad Privada

La Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. convoca a las Empresas del rubro legalmente establecidas a presentar sus propuestas para la **Contratación de Servicio de Seguridad Privada** de acuerdo al siguiente detalle:

REQ.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Servicio de Seguridad Privada	Meses	12

Los proponentes interesados deberán realizar previamente un depósito bancario no reembolsable de Bs. 500.00 (QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) en la cuenta abajo mencionada; en caso de haber comisiones por gastos de transferencia, estas deberán correr por cuenta del proponente.

Nombre del Beneficiario: **ELFEC S.A.**
Número de cuenta del beneficiario Bs.: 300-0014248
Banco del beneficiario: **Banco Nacional de Bolivia**

Una vez realizado el depósito bancario, deberán inscribirse retirando el Pliego de Condiciones y su Factura, presentando para ello una copia del depósito bancario, fotocopia del NIT y fotocopia de la certificación electrónica vigente del NIT de su empresa, a partir del 26 de abril, en nuestras oficinas ubicadas en la Av. Heroínas N° 0686 – Gerencia de Administración y Finanzas (Secretaría de Departamento Administrativo), en los siguientes horarios:

Lunes a Viernes • De 09:00 a 16:00

O vía correo electrónico adjuntando copia del depósito bancario, copia del NIT, copia de la certificación electrónica vigente del NIT de su empresa y datos de contacto a la siguiente dirección licitaciones@elfec.bo con asunto **ELF No. 20-41318/2021 "Contratación de Servicio de Seguridad Privada"**.

Las propuestas de las empresas inscritas, deberán ser presentadas en sobre cerrado, con el rótulo **ELF No. 20-41318/2021 "Contratación de Servicio de Seguridad Privada"**, en Secretaría del Departamento Administrativo hasta horas 16:00 del día lunes 10 de mayo de 2021.

Cochabamba, abril de 2021

"EMPRESA SUPERVISADA Y REGULADA POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)"

ATENCIÓN INVERSIONISTAS E INTERESADOS



En venta hermoso edificio en obra gruesa con material de primera calidad, 10 plantas, (14 departamentos) sobre Avenidas Comerciales, 2114m2, Av. Villazón Km 6.5 (carretera Sacaba). Papeles al día 72745053 – 72296766. Abstenerse intermediarios

56/25-IV



LEY MUNICIPAL No. 297.

CONCEJO MUNICIPAL DE PUNATA

Dr. José Antonio Gonzales Alvarado

ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUNATA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

DECRETA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el Concejo Municipal de fecha 30 de octubre de 2020 emitió la Ley Municipal N° 285 referente a la Condición, Descuentos y Regularización Voluntaria de Adosados Tributarios y Depuración del Padrón Municipal de Contribuyentes.

Que, el Alcalde Municipal mediante correspondencia CITE G.A.M.P. No. 285/2021 de fecha 15 de marzo de 2021, hace conocer las OBSERVACIONES A LA LEY MUNICIPAL N° 285, por determinación del Pleno se derivaron a la Comisión de Asuntos Legales y a la Comisión Financiera para análisis e informe.

CONSIDERANDO I:

Que, revisada la documentación remitida se evidencia que la Ley Municipal N° 285 de Condición, Descuentos y Regularización Voluntaria de Adosados Tributarios y Depuración del Padrón Municipal de Contribuyentes, que no existe constancia numérica en los artículos, también menciona que la normativa genera de regularización, el cual es determinante para que una Ley Municipal pueda ser aplicada de manera adecuada, ya que un reglamento establece procedimientos concretos y puntuales para la aplicación de la Ley.

Que, el Director de Ingresos Municipales, mediante Informe Técnico CITE G.A.M.P. N° 018/2021, de fecha 24 de febrero de 2021, manifiesta la justificación de la necesidad de ampliar los plazos dentro los fines que contiene la Ley Municipal N° 285, derivando que los plazos allí establecidos son desactualizados tanto en cuanto las fechas en que recién empezaron a ser aplicadas los beneficios de dicha Ley Municipal.

Por todo lo manifestado por el Concejo Municipal puede ratificar las modificaciones necesarias a la Ley Municipal N° 285 e incluir una disposición normativa sobre la regularización y también pide se considere la modificación de los plazos establecidos previamente los beneficios que establece para los contribuyentes que se acojan a la condición y beneficios, pudiendo considerarse las fechas planteadas por el Director de Ingresos Municipales.

CONSIDERANDO II:

Que la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en el Artículo 302, Parágrafo 1, numeral 19 y 20 establece como competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos la "Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos impositivos no sean únicos a los impuestos nacionales o departamentales", y la "Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal".

Que, la Ley N° 1021 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bello" de 19 de julio de 2010, en sus Disposiciones Transitorias Primera y Segunda, reconoce a los gobiernos municipales el dominio tributario y la administración del impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, el impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores y el impuesto Municipal a las Transacciones de Inmuebles y Vehículos Automotores, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 843 de 20 de mayo de 1986 y sus disposiciones reglamentarias, estableciendo a su vez, que la creación de impuestos Municipales se sujetará a los disposiciones contenidas en la Ley de Clasificación de Impuestos y la legislación básica de regulación para la creación y modificación de impuestos en los demás se aplicará la Ley N° 2462, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano a la norma que lo sustituya.

Que, el Código Tributario Boliviano aprobado por la Ley N° 2462 de 02 de agosto de 2003, norma fundamental que regula la relación jurídico tributaria entre el sujeto pasivo y el sujeto activo en materia tributaria, cuyos disposiciones son aplicables a todos los impuestos, tasas, patentes y contribuciones especiales que forman parte del Sistema Tributario Boliviano vigente en el país, dispone en el Artículo 6 el Principio de Legalidad:

"El pago de tributos, intereses y sanciones".

Además, el Artículo 56 de la misma disposición legal en cuanto a la Condición, expresa: "La deuda tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, solo en virtud de una Ley dictada con alcance general, en la cantidad y con los requisitos que en la misma se determinen".

Que, la Ley N° 402 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 16 Num. 4. En referencia a las atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, establece el dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretativas, derogatorias, abrogatorias y modificatorias.

Que, la Ley Municipal No. 112 de 2005/07, Ley Municipal de Creación de Impuestos Municipales. El objeto de la referida Ley en la creación de los impuestos de dominio municipal que grave a la propiedad privada de los bienes inmuebles, a la propiedad de vehículos automotores terrestres, a las transacciones onerosas de bienes inmuebles y vehículos automotores y al consumo específico sobre la dieta de mas, como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Puna.

Que, la Comisión de Asuntos Legales, mediante informe de fecha 23 de marzo de 2021, recomienda se proceda a la emisión de una nueva Ley Municipal que actúe la constatación numérica de los artículos de la Ley Municipal N° 285 y en la misma se añada una disposición adicional para su correcta aplicación se añada una Regularización de Adosados Tributarios y Depuración del Padrón Municipal de Contribuyentes por el Director de Ingresos Municipales del G.A.M.P., incorporando a la condición, descuentos regularización voluntaria de adosados tributarios, indicar que en el ámbito legal en donde siempre y cuando son autorizados para emitir por escrito de acuerdo con la propuesta, también incluyendo, que la parte técnica fundadora del Concejo, emita criterio detallado y fundamentado respecto a la necesidad de ampliar los plazos propuestos.

Que, la Comisión Financiera mediante informe de fecha 25 de marzo de 2021, recomienda aprobar la emisión de una Ley Municipal que amplíe los plazos para la Condición, Descuentos y Regularización Voluntaria de Adosados Tributarios y Depuración del Padrón Municipal de Contribuyentes, ello para la actualización de tributos en el Municipio de Puna, también recomienda se considere la inclusión de los habitantes del Municipio a través de los diferentes medios de comunicación a fin de incrementar las inscripciones.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de marzo de 2021, se puso a consideración de los miembros del Concejo Municipal los informes de la Comisión de Asuntos Legales y de la Comisión Financiera, mismos que fueron aprobados por unanimidad tal como recomiendan, aspectos que figuran en el acta de la misma sesión.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Puna, en uso legítimo de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley N° 402 de Gobiernos Autónomos Municipales dicta la presente:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL

"DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE LA LEY MUNICIPAL N° 285

CONDICIÓN, DESCUENTOS Y REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE ADOSADOS TRIBUTARIOS Y DEPURACIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE CONTRIBUYENTES"

Artículo Primero.- La presente Ley Municipal, tiene por objeto ampliar los plazos de la Ley Municipal N° 285 Condición, Descuentos y Regularización Voluntaria de Adosados Tributarios y Depuración del Padrón Municipal de Contribuyentes de la siguiente manera:

1. Ampliar hasta el 30 de julio de 2021 la Condición de Tributos.

2. Ampliar hasta el 30 de julio de 2021 la Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias.

3. Ampliar hasta el 30 de julio de 2021 el descuento del 50% para los impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles, de la gestión 2020.

4. Ampliar hasta el 30 de julio de 2021 el descuento del 50% para los impuestos a la Propiedad de Vehículos Automotores, de la gestión 2020.

5. Ampliar hasta el 31 de diciembre de 2021 el descuento del 50% para los Patentes por actividades económicas.

Artículo Segundo.- Se aclara que en la Ley Municipal N° 285 por error involuntario, se estableció de manera errónea la constatación numérica donde no se consignó los artículos 6, 11 y 12, siendo el correcto que el Artículo 7 en el artículo 6 por error de transcripción se incluya el artículo 10.

DISPOSICIONES ANEXIONALES

Disposición Adicional Única.- El Órgano Ejecutivo deberá elaborar la Regularización de la Ley Municipal N° 285, para su correcta aplicación en un plazo de 30 días calendario como máximo.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Se dicta en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Puna a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil veintiocho años.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE CONCEJO MUNICIPAL PUNATA Ante M:

Por lo tanto la presente LEY MUNICIPAL LA PROMULGO

Para su cumplimiento en la publicación del Municipio de Puna

Puna, 05 de abril de 2021

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV

9558625-IV